

Guía Básica Jubilación Parcial

Adif y Adif AV 2025



¿QUÉ ES LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL 2025?

La Circular de Jubilación Parcial 2025 es un instrumento que facilita el **acceso a una pensión de jubilación parcial** a las personas trabajadoras con contrato de trabajo a tiempo completo que **a fecha 31 de mayo de 2025 o bien a 31 de agosto de 2025 reúnan los requisitos** de edad y período de cotización requeridos por la legislación, a la vez que permite la reducción de su jornada de trabajo y la contratación de nuevos trabajadores/as relevistas, con contrato indefinido procedentes de Oferta de Empleo Público (OEP).

¿CUÁNTAS PLAZAS Y QUÉ FECHA TENDRÁN LOS CONTRATOS DE JUBILACIÓN PARCIAL 2025?

El número de trabajadores/as que pueden acogerse a la **jubilación parcial en 2025 es de 701 en Adif y 6 en Adif AV.**

La fecha de efectividad de la jubilación parcial está vinculada a la fecha de ingreso de las personas trabajadoras y procedentes de OEP. Según las previsiones de la Dirección, **estaría comprendida en el mes de junio y mes de septiembre de 2025.**

¿QUÉ TIPO Y PORCENTAJE DE JUBILACIÓN PARCIAL CONTEMPLA LA CIRCULAR 2025?

La **modalidad de jubilación parcial anticipada** que contempla la circular 2025 es con una reducción de jornada del 75% excepto en los supuestos de anticipación del acceso a la jubilación parcial en más de dos años respecto de la edad ordinaria de jubilación, en cuyo caso la reducción de jornada de trabajo durante el primer año se fijará en el 33%, pasando a partir del segundo a ser del 75%.

*El INSS debe contestar a las consultadas formuladas sobre el criterio de aplicación del porcentaje de reducción de jornada en los supuestos de anticipación del acceso a la jubilación parcial en más de dos años respecto de la edad ordinaria de jubilación.

¿QUIÉN Y CON QUÉ ANTIGÜEDAD PUEDE ACOGERSE AL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL 2025?

➤ **Todas las personas en activo de Adif / Adif AV con contrato indefinido y jornada completa desde:**

Edad a 31 mayo o a 31 agosto 2025	Período cotizado
62 años	35 y 6 meses
64 años	33 años
64 años (discapacidad mínima 33%)	25 años

➤ **Antigüedad en la empresa:** Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, **6 años inmediatamente anteriores** a la fecha de la jubilación parcial.

SITUACIÓN COMO JUBILADO/A PARCIAL

¿QUIÉN PAGA A LA PERSONA TRABAJADORA DURANTE EL PERÍODO DE JUBILACIÓN?

- **La pensión** de jubilación parcial se percibe de la Seguridad Social.
- **El salario** mensual correspondiente al contrato a tiempo parcial se percibe de Adif/Adif Alta Velocidad.

¿ES COMPATIBLE EL COBRO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL CON OTRA PENSIÓN?

- **Compatible:** Con la pensión de viudedad (entre otras).
- **Incompatible:** Con las **pensiones de incapacidad permanente** absoluta, gran invalidez y la de incapacidad permanente total para el trabajo que se preste en virtud del contrato que dio lugar a la jubilación parcial. También es incompatible con la de **jubilación** que pudiera percibir **por otra actividad**.

¿QUÉ SE COBRA DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL Y DESDE CUÁNDO SE PERCIBE?

- **Cuantía de la pensión de jubilación parcial.** - Es el resultado de **aplicar** el porcentaje del **75% o 33%** (según proceda) de reducción de jornada **a la pensión de jubilación** calculada por la Seguridad Social. En el año 2025 se valoran los 25 años cotizados con anterioridad a la edad del hecho causante de la jubilación parcial.
- **Hecho causante de la pensión de jubilación parcial.** - El día en que la persona trabajadora deja de realizar **la jornada completa anterior**, siempre que en dicha fecha se haya **suscrito el contrato a tiempo**

¿CÓMO SE REVALORIZA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL?

La pensión de jubilación parcial se revaloriza con el incremento aprobado por el Parlamento, a propuesta del Gobierno, en los **mismos términos** que las **demás pensiones** de modalidad contributiva.

¿SE APLICA ALGÚN COEFICIENTE REDUCTOR ANTES DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA?

NO se aplican coeficientes reductores en función de la edad a quienes no hayan alcanzado la edad de jubilación ordinaria. Es decir, no se aplicará la penalización porcentual que existe por cada mes que la persona trabajadora anticipe su edad de jubilación ordinaria.

¿SE PUEDE ACCEDER A LA JUBILACIÓN PARCIAL ESTANDO EN INCAPACIDAD TEMPORAL?

Sí, estando en situación de Incapacidad Temporal (IT) **se puede** acceder a la jubilación parcial.

¿CÓMO SE CONTEMPLA LA PENOSIDAD EN LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL 2025?

- Los años de **Penosidad NO se pueden sumar** a la edad de la persona trabajadora **para alcanzar los 62 años**. Es decir, un trabajador/a con 60 años que tenga reconocidos 2 años de penosidad, no puede acogerse al Plan de Jubilación Parcial.
- La **Penosidad NO se computa para calcular el período de tiempo de prestación de trabajo efectivo cuando la persona trabajadora opta por la acumulación de la prestación de servicio al inicio de la jubilación parcial**.

Ejemplo: una persona trabajadora acogida a este Plan de Jubilación Parcial que tenga cumplidos 63 años y reúne los requisitos para la jubilación ordinaria a los 65 años y que tiene reconocidos 10 meses de penosidad, su prestación efectiva de trabajo acumulada al inicio de la Jubilación Parcial será de 6 meses (el 25% de reducción de jornada aplicado a los 24 meses).

¿QUÉ DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES SE TIENEN COMO JUBILADO/A PARCIAL?

- La persona que se jubile parcialmente tendrá derecho a los **beneficios sociales** en las **mismas condiciones que los trabajadores/as en activo** hasta su jubilación total completa (jubilación ordinaria) o hasta la extinción contractual si ésta se produce antes.

Es decir, la persona trabajadora que ha decidido jubilarse parcialmente reduciendo su jornada laboral, al igual que quienes solicitaron la jornada reducida por conciliación de la vida familiar o por otra causa, tiene los mismos derechos sociales que los y las trabajadoras a jornada completa: títulos de transporte, vivienda, anticipos, parejas de hecho, etc.

- Las y los **jubilados parciales tienen la condición de pensionistas** a efectos del reconocimiento y percepción de prestaciones sanitarias, tanto **médicas** como **farmacéuticas**, así como de las prestaciones de **servicios sociales** según establece el art. 17 del RD 1131/2002.

La persona trabajadora como jubilado/a parcial **puede solicitar la pensión completa de jubilación ordinaria** o anticipada voluntaria (jubilaciones "totales") cuando llegue el **momento** y **reúna las condiciones de edad** requeridas.

¿CUÁNDO SE PRODUCE EL HECHO CAUSANTE DE LA PENSIÓN?

El hecho causante de la pensión de jubilación parcial se produce el día en que comienza la efectividad del contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo asociado.

RELACIÓN LABORAL A TIEMPO PARCIAL

¿QUÉ TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO SE FIRMA Y CUÁNDO?

La persona trabajadora **firma un contrato de trabajo a tiempo parcial novatorio** de la relación laboral existente con la empresa mediante modelo oficial. En el mismo, figurarán los elementos propios del contrato a tiempo parcial, así como la jornada que la persona realizaba antes y la que resulte como consecuencia de la reducción de su jornada de trabajo y la fecha de finalización del mismo, que se corresponderá con la de edad de jubilación ordinaria.

¿QUÉ MODALIDADES DE ACUMULACIÓN DE TRABAJO EFECTIVO CONTEMPLA LA CIRCULAR?

Jubilación Parcial anticipada:

Caso	Período de tiempo acumulación de trabajo efectivo
1	Dentro de cada año. - Sólo posible para trabajadores/as que se regulen por Convenio Colectivo.
2	Todo el período acumulado al principio de pasar a la situación de trabajador/a a tiempo parcial.

¿QUÉ CLAVES NO SE COBRAN DURANTE EL CONTRATO A TIEMPO PARCIAL?

Están excluidas de abono las claves **024** (horas extraordinarias) y **029** (horas extraordinarias en función de piloto), a **excepción** de la clave **021** (horas extraordinarias por fuerza mayor), conforme a lo estipulado en la legislación laboral vigente.

¿QUÉ OCURRE CON LAS ANTIGÜEDADES, COMPLEMENTOS Y PREMIO DE PERMANENCIA?

- Durante la jubilación parcial se devengará, en su caso, la **antigüedad** hasta el décimo cuatrienio y se percibirá en proporción a la jornada realizada. De igual forma, se devenga el **complemento de 20 años de servicio en el mismo nivel salarial** y también se percibirá en proporción a la jornada realizada.
- El **período** de contrato a tiempo parcial será tenido **en cuenta para** el devengo de las correspondientes modalidades de **premio de permanencia**.

¿QUÉ OCURRE CON LAS VACACIONES Y LICENCIAS?

- Cuando en la **prestación de servicio efectivo se abarque el año natural**, las personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial tienen derecho a la totalidad de las vacaciones (35 días naturales), permisos y días de licencia de convenio (6 días), en las mismas condiciones que las personas a jornada completa (convenio colectivo).
- Cuando la **prestación del servicio efectivo no abarque el año natural**, la persona trabajadora con contrato de trabajo a tiempo parcial tiene derecho al disfrute de los días de **vacaciones proporcional al periodo de servicio efectivo. Los 6 días de licencia de convenio corresponden en su integridad.**
- **Antes de acceder a la jubilación parcial**, la persona trabajadora habrá **disfrutado de las vacaciones** por la parte del año natural transcurrido.

¿QUÉ SE COBRA CUANDO SE ACUMULA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIO?

➤ **Remuneración trabajadores/as caso 1** (Acumulación de la prestación efectiva de servicios dentro de cada año).

- De los **conceptos salariales** establecidos en el **Anexo I**, **se percibirá** el montante que resulte de aplicar el porcentaje del 25% o 67% correspondiente a la prestación de la jornada laboral reducida.
- De los conceptos incluidos en el **Anexo II**, **se percibirán** íntegramente en función de su realización en los periodos de prestación efectiva de servicios.

➤ **Remuneración trabajadores/as caso 2** (Acumulación prestación efectiva de servicios de todo el período de jubilación parcial al principio de la nueva situación).

- De los **conceptos salariales** establecidos en el **Anexo I**, **se percibirá** el montante que resulte de aplicar el porcentaje del 25% o 67% correspondiente a la prestación de la jornada laboral reducida.
- Las claves recogidas en el **Anexo II marcadas como no garantizadas** se percibirán **íntegramente** en función de su realización en los periodos de prestación efectiva de servicios. Las **marcadas como garantizadas** se percibirán en **proporción a la jornada realizada sobre el 80%** de su valor medio obtenido por su abono en los **últimos 12 meses** (sin incidencias), aplicando la siguiente fórmula:

$$GM = 0,8 \times \text{Media mensual últimos 12 meses} \times 25\% \text{ o } 67\% \text{ de jornada trabajada}$$

- La **garantía (GM)** se abonará mensualmente desde el inicio de la jubilación parcial **hasta la edad de jubilación ordinaria** o hasta la extinción del contrato si se produce antes.
- En el caso de que la persona trabajadora **devengara** durante el período total de trabajo efectivo una **cantidad** que sea **superior a la cantidad total garantizada**, se le abonará la **diferencia**, en pago único y en un solo concepto, **cuando cese de prestar servicio activo**.

Ejemplo: Trabajador/a de 63 años y cuatro meses que cumple los requisitos para la jubilación ordinaria a los 65 años y con elección de acumulación efectiva total de servicios al principio de la jubilación parcial, que devenga una cantidad superior o inferior al valor total garantizado (GM).

Acumulación	Devengo efectivo anexo II	GM x 24 Meses	Diferencia	Pago único
5 meses	5000 €	4600 €	400 €	Al final 5 meses
5 meses	4400 €	4600 €	-200 €	-----

➤ **REMUNERACIÓN COMÚN EN CASO 1 y CASO 2, se percibirán las claves:**

- **009 (paga extraordinaria)**, proporcional a la jornada reducida que trabajen y en los meses habituales.
- **401 para Personal Operativo (plan objetivos productividad) y 066 de Mando Intermedio y Cuadro y Estructura Apoyo (mejora de la productividad y competitividad)**, íntegramente en meses habituales.
- **Primas de producción del Anexo III**, en proporción a la jornada realizada sobre el **valor medio** obtenido por su abono en los **últimos 12 meses** (sin incidencias), incluyendo claves **443 (prima de vacaciones) y 442 (prima de cursillistas en formación)**.
- **406 y 407 (variables cumplimiento de objetivos) personal Estructura de Apoyo y Mando Intermedio y Cuadro**, sobre el valor máximo anual asignado para el ejercicio en curso, en la misma proporción que la jornada contrato a tiempo parcial y en los meses habituales. Igual tratamiento con la **410 del personal Técnicos Ferroviarios Superiores/Titulados Superiores de Entrada**.
- **El salario se percibirá en nóminas mensuales con la misma periodicidad que el resto de trabajadores/as de la empresa, aun cuando se produzca la acumulación de jornada.**
- Tanto Adif y Adif AV como el/la trabajador/a jubilado parcialmente, seguirán **cotizando** a la Seguridad Social en los **términos** previstos en la **legislación vigente**.

SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA

¿CÓMO SE SOLICITA LA INCLUSIÓN A LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL 2025?

- La **solicitud** para acogerse a la Circular de Jubilación Parcial se realizará por duplicado **en el modelo** al efecto:
 - Se marcará la opción de **acumulación o no** de toda la **prestación de servicio al inicio** de la relación laboral a tiempo parcial.
 - Incluye la **solicitud** de la celebración de un **contrato a tiempo parcial** por el resto de la jornada.
- Se acompañará a la solicitud un **informe de la Vida Laboral** actualizada.
- En **caso de no solicitar la acumulación de toda la jornada al inicio** del período de contrato a tiempo parcial, la persona responsable de Recursos Humanos de su ámbito emitirá informe en cuanto a la posibilidad de acordar la reducción de la jornada desde el punto de vista organizativo y de producción. Si el **informe** es:
 - **Positivo.** - Establecerá horario compatible y acordará con el/la jubilado/a parcial la reducción de la jornada, distribución y el horario de trabajo
 - **No positivo.** – Se dará la opción al trabajador/a de acumulación de toda la jornada al inicio del período del contrato a tiempo parcial o, en su defecto, quedará en expectativa para suscribir contrato en el momento en el que las circunstancias de la producción así lo permitan, dentro de la vigencia de la circular.

¿CUÁL ES EL PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES?

El plazo para presentar las solicitudes de jubilación parcial se **establece desde el día 5 de marzo hasta el 22 de abril de 2025**, ambos inclusive (plazo único para quienes cumplan requisitos a 31 de mayo como a 31 de agosto de 2025).

¿DÓNDE SE PRESENTA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN A LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN 2025?

La solicitud original y con firma autógrafa se presentará por duplicado a la persona **responsable de Recursos Humanos de su ámbito**, quien fechará, firmará y sellará el recibí (importante que consten los tres elementos).

¿SE PUEDE RENUNCIAR A LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN PARCIAL 2025

Una vez que un trabajador o trabajadora se acoge a la Circular de Jubilación Parcial, podrá renunciar a su solicitud siempre que formule la misma con anterioridad a la firma del contrato de jubilación parcial.

¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE PUEDE SER RECHAZADA LA SOLICITUD?

- No formular la solicitud en el modelo oficial con los requisitos de la misma y firma del solicitante.
- No adjuntar el informe de la Vida Laboral actualizado.
- No aportar acuerdo entre el o la trabajadora y la persona responsable de Recursos Humanos del ámbito, en el caso 1, del apartado 3 de la Circular.

¿CÓMO SE ADJUDICAN LAS PLAZAS DE LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL 2025?

- Una vez **recibidas las solicitudes en forma y plazo**, **se confeccionará un único listado de adjudicación** como sigue:
 - **Se ordenarán** por orden de mayor a menor **antigüedad en la Entidad a efectos de concursos** y, en caso de **empate**, por la **mayor edad**, independientemente de la fecha en la que se cumplan requisitos.
 - Para las personas trabajadoras que **ingresaron en Renfe procedentes de Regimientos de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles y Zapadores Ferroviarios o de Escuelas de Aprendices de Renfe**, a estos efectos de adjudicación, la fecha a tener en cuenta como antigüedad en la Red a efectos de concursos será la unificada para cada promoción, que se contiene en la **tabla adjunta** (salvo casos particulares por períodos de ausencia del art. 34 de la Normativa Laboral vigente de Adif o resolución judicial firme diferente).
 - Las **solicitudes del caso 2 (Acumulación del tiempo de prestación efectiva de servicios de todo el período al principio del contrato a tiempo parcial)** que cumplan los requisitos serán **admitidas**.
 - Para las **solicitudes que no se opte por la acumulación del punto anterior**, la Dirección de Recursos Humanos recabará de la persona responsable de Recursos Humanos del ámbito el informe sobre la solicitud presentada, la posibilidad de acordar reducción y distribución de jornada, desde el punto de vista organizativo y de producción (distribución y horario).
 - A la vista de las solicitudes admitidas y conforme a la preferencia expresada en ellas, **se establecerán, en primer lugar, los contratos de jubilación parcial vinculados al máximo de ingresos en la entidad en el mes de junio a las personas que cumplan requisitos a 31 de mayo de 2025**. El resto de personas permanecerán en el listado inicial con el mismo orden, estableciéndose los contratos de jubilación parcial vinculados a los de relevo que se formulen en **septiembre de 2025**.
 - **A las personas** a las que, por su número de orden y el número de contratos de relevo disponibles, se le **pueda formalizar el contrato de jubilación parcial en el mes de junio**, podrán solicitar voluntariamente **retrasar** el inicio de la jubilación parcial **al mes de septiembre**.
 - La Dirección General de Gestión de Personas **publicará un listado** de trabajadores/as que hayan presentado la solicitud en forma y plazo. Se podrá **reclamar en el plazo de 10 días naturales**.
 - **Este procedimiento se hará en cada una de las empresas, Adif y Adif Alta Velocidad**, confeccionando **listados de solicitudes diferenciadas e independientes**. Los/las trabajadores de cada una optarán sólo a las plazas de su correspondiente entidad.

¿DÓNDE Y CUÁNDO SE PRESENTARÁ LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN PARCIAL 2025?

- El/la trabajador/a presentará la solicitud de jubilación parcial **ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**:
 - Dirección Provincial que corresponda a su domicilio.
 - Indicando fecha prevista para el pase a la jubilación parcial.
 - Acompañará al original, fotocopias del DNI, Libro de Familia y **Certificación de Empresa** para la jubilación parcial (modelo C-052).
- El trabajador/a **presentará a la persona responsable de Recursos Humanos de su ámbito copia del informe de verificación que le remita el INSS**, quien lo trasladará a la Subdirección de Administración. Posteriormente, el/la trabajador/a deberá remitir de la misma forma y por el mismo canal la correspondiente resolución favorable o desfavorable que finalmente emita la Seguridad Social a su solicitud.

¿QUÉ REQUISITOS SE EXIGEN PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA Y LA JUBILACIÓN PARCIAL?

- Los **requisitos** para el acceso a la jubilación parcial 2025 son:
 - Obtener **resolución favorable del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**.
 - Concertar en **modelo oficial el contrato de trabajo a tiempo parcial novatorio** de la relación laboral, en el que figurarán las cláusulas acordadas, en cuanto a horario y condiciones resolutorias y elementos propios del contrato a tiempo parcial, así como la jornada que antes realizaba el/la trabajador/a y la que resulte como consecuencia de la reducción de jornada de trabajo y la fecha de finalización del mismo, que se corresponderá con la de la edad ordinaria de jubilación del trabajador/a.
- **En caso de denegación de la jubilación parcial por parte del INSS**, el contrato incluirá una condición resolutoria del mismo por dicha causa. El no reconocimiento por la Seguridad Social de la Jubilación Parcial, impedirá la aplicación de esta modalidad contractual y, por tanto, la anulación de los contratos.
- **Los contratos de trabajo novatorios a tiempo parcial y los certificados de jubilación parcial podrán descargarse directamente desde el portal Inicia.**

EXTINCIÓN DE LA JUBILACION PARCIAL

La jubilación parcial quedará extinguida por las siguientes causas:

- Fallecimiento.
- Reconocimiento de la jubilación ordinaria o anticipada legalmente establecida.
- Reconocimiento de una pensión incompatible con la jubilación parcial.

DISPOSICIÓN FINAL

La Circular de Jubilación Parcial de 2025 y el contrato de relevo están condicionados al mantenimiento de la actual regulación legal en esta materia, así como del sistema retributivo en vigor. En el supuesto de que se produjeran modificaciones, la Direcciones de las entidades podrán mantener o modificar su contenido y condiciones o poner fin de inmediato a la ejecutividad de ésta y elaborar una nueva circular en su caso, lo que trasladarán a la Comisión de Seguimiento.

Regimiento de Militares Ferroviarioa				Escuela de aprendices de RENFE	
Movilización y Practicas		Zapadores		Nº de Promoción	Antigüedad en la empresa a efectos de concurso
Nº de Promoción	Antigüedad en la empresa a efectos de concurso	Nº de Promoción	Antigüedad en la empresa a efectos de concurso		
				25	02/10/1970
				26	02/09/1971
30	06/07/1972	13	06/07/1972	27	05/09/1972
31	04/07/1973	14	04/07/1973	28	29/09/1973
32	09/07/1974	15	09/07/1974	29	16/09/1974
33	23/06/1975	16	23/06/1975	30	15/09/1975
34	10/06/1976	17	10/06/1976	31	16/09/1976
35	21/12/1976				
36	14/12/1977	18	21/06/1977	32	19/09/1977
37	05/09/1978	19	27/06/1978	33	18/09/1978
38	15/07/1979	20	15/07/1979	34	18/09/1979
39	15/07/1980	21	15/07/1980	35	16/09/1980
40	14/07/1981	22	14/07/1981	36	16/09/1981
41	13/07/1982	23	13/07/1982	37	16/09/1982
42	12/07/1983	24	12/07/1983	38	16/09/1983
43	15/07/1984	25	15/07/1984		
44	15/09/1985	26	15/09/1985		
45	15/09/1986	27	15/09/1986		

ANEXO I

Anexo	Clave	Clave Literal SAP	Nombre Largo
1	002	SUELDO	SUELDO
1	003	CPTO. ANTIGUEDAD EMPRESA	ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA
1	008	ANTIGUEDAD MIC DISP.TRANS	ANTIGÜEDAD DE MIC A PARTIR DE 01-01-1999
1	032	GRATIF. POR TITULO	GRATIFICACIÓN POR TÍTULO
1	034	GRATIF. MANDO/FUNCION	GRATIFICACIÓN POR MANDO O FUNCIÓN
1	035	GRATIF. POR TAQUIGRAFIA	GRATIFICACIÓN POR TAQUIGRAFÍA
1	050	INDEM. DEFECTO VIVIENDA	INDEMNIZACIÓN EN DEFECTO DE VIVIENDA POR RAZÓN DEL CARGO
1	103	CPTO. PERSONAL TRIENIOS	COMPLEMENTO PERSONAL TRIENIOS
1*	113	GRATIF. DOCENTE	GRATIFICACIÓN POR FUNCIÓN DOCENTE
1	155	COMP.ENERG.ELECT.VIV.GRAT.	COMPENSACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA GRATUITA
1	210	COMP.PERS. NO APTO DEF.	COMPLEMENTO PERSONAL NO APTO DEFINITIVO
1	211	COMP.PERS. GARANT.SAL.	COMPTO. PERS. GARANTÍA SALARIAL
1	230	COMP.ANTIG. 20 AÑOS N.S..	COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD (MÁS DE VEINTE AÑOS EN EL MISMO NIVEL SALARIAL)
1	247	PLUS MOVTO/ESTACIONES	PLUS DE MOVIMIENTO Y ESTACIONES
1	248	PLUS DE TALLERES	PLUS DE TALLERES
1	249	PLUS INST.FIJ/COMUNIC	PLUS DE INSTALACIONES FIJAS Y COMUNICACIONES
1	250	PLUS ALMAC.CENT.VILLAVRDE	PLUS DEL ALMACÉN CENTRAL DE VILLAVERDE
2	295	COMP. ATENC.INCIDENC MMII	COMP.ATENCIÓN INCI.MM.II.INFRA
1	296	CPTO.ACTIVIDAD MM.II. ESTACIONES	CPTO.ACTIVIDAD MM.II. ESTACIONES
1	297	COMPLEM.ACTIVIDAD MMII CIR.	CPTO.ACTIVIDAD MM.II. CIRCULAC.
1	308	CPTO.ESP.TRAN.MIC.C-334	COMPENSACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA MANDO INTERMEDIO Y CUADRO POR CLAVE 334
1	309	CPTO.ESP.TRAN.MIC.C-343	COMPENSACIÓN ESPECIAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO POR CLAVE 343
1	310	COMP.GAR.FIJOS ACOP.DEF	COMPLEMENTO POR GARANTÍA DE CONCEPTOS FIJOS EN ACOPLAMIENTO DEFINITIVO POR NO APTO
1	312	GAR. SAL. ACOP.SOBRANTE	GARANTÍA SALARIAL POR ACOPLAMIENTO DE SOBRANTE
1	313	COMP.PER.P/SEG.CLSIF=NS	COMPLEMENTO PERSONAL POR CLASIFICACIÓN EN EL GRUPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CON EL MISMO NIVEL SALARIAL.
1	325	CPTO. PUESTO S.I.C.	COMPLEMENTO DE PUESTO SIC
1	328	CPTO.P/EQ.MOV.CIR.NO DESP	COMPLEMENTO DE PUESTO EQUIPO MÓVIL CIRCULACIÓN NO DESPLAZADO
1	329	CPTO.P/EQ.MOV.CIR.DESP	COMPLEMENTO DE PUESTO EQUIPO MÓVIL CIRCULACIÓN DESPLAZADO
1	333	GRATIF. POR IDIOMAS	GRATIFICACIÓN POR IDIOMAS.
1	334	GRAT.PRESTACION GAB.INF.	GRATIFICACIÓN POR PRESTACIÓN DE FUNCIONES EN EL GABINETE DE INFORMÁTICA
1	345	GRAT.MK.PRAL/MK Y AYTE	GRATIFICACIÓN PARA MAQUINISTA PRINCIPAL, MAQUINISTA, AYUDANTE DE MAQUINISTA AUTORIZADO Y AYUDANTE DE MAQUINISTA
1	349	GRATIF. TECNICA	GRATIFICACIÓN TÉCNICA
1	351	CPTO.PERSONAL COND.	COMPLEMENTO PERSONAL DE CONDUCCIÓN
1	354	CPTO.DIF.PRIMA (UN.TR.)	COMPLEMENTO POR DIFERENCIA DE PRIMA (PERSONAL U.N. DE TRACCIÓN)
1	359	CPTO.UNIF.COND. (XIV CC)	COMPLEMENTO UNIFICADO DE CONDUCCIÓN (XIV C.C.)
1	371	COMPLEMENTO PERSONAL	COMPLEMENTO PERSONAL
1	372	CPTO. PERSONAL ABSORBIBLE	COMPLEMENTO PERSONAL ABSORBIBLE
1	404	PRIMA DESEMPEÑO	PRIMA DESEMPEÑO

1* Forma parte del Anexo I cuando se desempeña el puesto de forma permanente

ANEXO II

Anexo	Clave	Clave Literal SAP	Garantía Caso 2	Nombre Largo
2	020	HORAS A PRORRATA	SÍ	HORAS A PRORRATA
2	021	HORAS EX.FUERZA MAYOR	NO GARANTIZADA	HORAS EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR
2	036	COMP. BRIGADA SOCORRO	SÍ	COMPENSACIÓN POR PERTENENCIA A BRIGADA DE SOCORRO
2	039	COMP. BRIGADA INCIDENCIAS	SÍ	COMPENSACIÓN POR PERTENENCIA A BRIGADA DE INCIDENCIAS
2	052	GROS DESPL. B/MTO. S/D/FE	NO GARANTIZADA	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO BANDA DE MANTENIMIENTO EN FINES DE SEMANA Y/O DÍAS FESTIVOS
2	053	DESP.BG.SOS-INC/ASS.TEC.L	NO GARANTIZADA	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO -BRIGADAS DE SOCORRO E INCIDENCIAS Y DE LOS E. DE ASIS.TEC.LIN.MAT. AUTOP.
2	054	GROS LOCOMOCION	NO GARANTIZADA	GASTOS LOCOMOCIÓN/CONDUCC.FONDOS
2	055	DIF. REEMPLAZO CARGO SUP.	SÍ	DIFERENCIAS POR REEMPLAZO A CARGO SUPERIOR
2	092	COLEGIOS PROFESIONALES	NO GARANTIZADA	COLEGIOS PROFESIONALES
2	110	COMP. FESTIVO TRABAJADO	NO GARANTIZADA	COMPENSACIÓN POR FESTIVO TRABAJADO
2	111	HORAS COMP. DESCANSO	NO GARANTIZADA	HORAS COMPENSACIÓN DESCANSO
2*	113	GRATIF. DOCENTE	SÍ	GRATIFICACIÓN POR FUNCIÓN DOCENTE
2	147	BOLSA DE VACACIONES	NO GARANTIZADA	BOLSA DE VACACIONES
2	148	RETRASO EN EL DISFRUTE DE VACACIONES	NO GARANTIZADA	RETRASO EN EL DISFRUTE DE VACACIONES
2	153	COMP.DESC. REFRIG.TRAB.	SÍ	COMPENSACIÓN DEL DESCANSO DIARIO DE VEINTE MINUTOS DE TRABAJO
2	170	COMP.MAY.DEDICACION COND.	SÍ	COMPENSACIÓN POR MAYOR DEDICACIÓN (PERSONAL DE CONDUCCIÓN)
2	171	COMP.MERMA DESC.COND.	SÍ	COMPENSACIÓN POR MERMA DE DESCANSO (PERSONAL DE CONDUCCIÓN)
2	190	COMPL. MAYOR DEDICACION(UN. MIT)	SÍ	COMPLEMENTO MAYOR DEDICACIÓN (UN. M.I.T.)
2	220	PLUS DE NOCTURNIDAD	SÍ	PLUS DE NOCTURNIDAD
2	242	PLUS DE PENOSIDAD	SÍ	PLUS DE PENOSIDAD
2	243	PLUS DE PELIGROSIDAD	SÍ	PLUS DE PELIGROSIDAD
2	244	PLUS DE TOXICIDAD	SÍ	PLUS DE TOXICIDAD
2	245	PLUS DE MANIOBRAS	SÍ	PLUS DE MANIOBRAS
2	298	BOLSA DE VACACIONES MIC	NO GARANTIZADA	BOLSA DE VACACIONES MIC
2	299	RETRASO DISFRUTE VAC.MIC	NO GARANTIZADA	RETRASO DISFRUTE VAC.MIC
2	300	COMP.DESC. REF.TRAB.MIC.	SÍ	COMPENSACIÓN REFRIGERIO MIC
2	303	CPTO.PTO MIC TOMA Y DEJE	SÍ	COMPTO.PUESTO MI/C TOMA Y DEJE
2	304	CPTO.PTO MIC JORN.PARTIDA	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO MANDO INTERMEDIO Y CUADRO POR JORNADA PARTIDA
2	305	COMPLEMENTO DE PUESTO MIC NOCTURNIDAD	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO MANDO INTERMEDIO Y CUADRO POR NOCTURNIDAD
2	315	CPTO.PTO.P.INF. F.ENC.TR.	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA EN FUNCIONES DE ENCARGADO DE TRABAJOS
2	316	CPTO.PTO.B/MANT. S/D/FES.	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO-BANDA DE MANTENIMIENTO-ADECUACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARA TRABAJO EN FINES DE SEMANA O DÍAS FESTIVOS
2	317	CPTO.PTO AC.BANDA MTO.	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO ACUERDO BANDA DE MANTENIMIENTO.
2	318	CPTO.PTO BANDA MTO.VAC.	SÍ	MEDIA VACACIONES COMPLEMENTO DE PUESTO ACUERDO BANDA DE MANTENIMIENTO.
2	319	CPTO. DESTINO EXTRANJERO	NO GARANTIZADA	COMPENSACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
2	322	HORAS TOMA/DEJE, VSS, ESP	SÍ	HORAS TOMA Y DEJE, V.S.S. Y ESP.
2	324	CPTO. SIC INCD.EN DESC.	SÍ	COMPLEMENTO POR INCIDENCIAS DE SERVICIO ITINERANTE DE CIRCULACIÓN EN DESCANSO
2	326	CPTO. P/DISP.M/PROPIO SIC	SÍ	COMPLEMENTO POR PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MEDIO PROPIO SIC
2	327	CPTO. SAL. SIC F.J.GRAFDA	SÍ	COMPLEMENTO POR SALIDA SIC FUERA DE LA JORNADA GRAFIADA
2	330	CPTO.PTO MD-AV MAD-LLE	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO EN PUESTOS REGIONALES LÍNEA AVE MADRID-LÉRIDA
2	335	CPTO. COND. RESTRING.	SÍ	COMPLEMENTO CONDUCCIÓN RESTRINGIDA
2	337	CPTO. DEST. EXTRANJERO	NO GARANTIZADA	COMPLEMENTO DESTINO EXTRANJERO RS
2	338	COMP.PLENA DISPOSICION	SÍ	COMPENSACIÓN POR PLENA DISPOSICIÓN
2	340	COMP. PERM. EXPATRIADOS	NO GARANTIZADA	COMPLEMENTO PERMANENCIA EXPATRIADOS
2	342	GRAT.COND. I.F. ART.142	SÍ	GRATIFICACIÓN POR CONDUCCIÓN PARA EL PERSONAL DE INSTALACIONES FIJAS (ART.142)
2	343	GRATIF.SECRE. ALTA DCION.	SÍ	GRATIFICACIÓN A SECRETARIO/A DE ALTA DIRECCIÓN
2	347	GRAT.COND.O.I. ART.149	SÍ	GRATIFICACIÓN POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AL PERSONAL DE OBRAS E INSTALACIONES (ART.149)
2	348	GRAT.PERS.O./INST. ATTE.	SÍ	GRATIFICACIÓN AL PERSONAL DE OBRAS E INSTALACIONES EN CASO DE ACCIDENTES
2	363	PRODUC. MAN. COND. RESTR.	SÍ	PRODUCTIVIDAD MAN. COND. RESTR. (MANIOBRAS EN CONDUCCIÓN RESTRINGIDA)
2	364	CPTO.MAN. AG.INFRAEST.	SÍ	COMPLEMENTO MANIOBRAS AGENTE INFRAESTRUCTURA
2	367	GRATIF. POLIVALENCIAS	SÍ	GRATIFICACIÓN POR POLIVALENCIAS
2	368	CPTO.FREN/OT FUNC. RGC	SÍ	COMPLEMENTO POR FUNCIONES EN PRUEBAS DE FRENADO Y OTRAS NUEVAS FUNCIONES R.G.C.
2	370	CPTO.PTO.DIRECC.	NO GARANTIZADA	COMPLEMENTO DE PUESTO DIRECCIÓN
2	383	CPTO.ACTIV.SERV.COMP.	SÍ	COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (PERSONAL DE CONDUCCIÓN)
2	392	CPTO.CURS.FORM.EXC.PR.	NO GARANTIZADA	COMPLEMENTO EN CURSO DE FORMACIÓN,EXCEPTO PRIMA
2	433	PRIMA COND. RESTRINGIDA	SÍ	PRIMA CONDUCCIÓN RESTRINGIDA
2	440	CPTO.VAR.ACT.COMPL.EXC.	SÍ	COMPONENTE VARIABLE DE CONDUCCIÓN DE TRENES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EXCLUSIVA
2	441	CPTO.VAR.COND.AG. UNICO	NO GARANTIZADA	COMPONENTE VARIABLE CONDUCCIÓN DE TRENES EN RÉGIMEN DE AGENTE ÚNICO
2	551	GROS.VIAJE T/C/I (TRASLAC	NO GARANTIZADA	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL DE TRENES, CONDUCCIÓN E INTERVENCIÓN (TRASLACIONES)
2	553	GROS DESCTO DEMORA TR.	NO GARANTIZADA	GASTOS DE DESTACAMENTO POR DEMORA DE TRASLADO
2	564	DESP. MAQUINARIA VIA	NO GARANTIZADA	DESPLAZAMIENTOS MAQUINARIA DE VÍA
2	566	GROS.DESP.CORTA DIST.	NO GARANTIZADA	COMPENSACIÓN DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO DE CORTA DISTANCIA.
2	567	GROS.DESP.LARGA DIST.	NO GARANTIZADA	COMPENSACIÓN DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO DE LARGA DISTANCIA
2	569	GROS.DESP.SERV.ITINERA	NO GARANTIZADA	COMPENSACIÓN DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO EN SERVICIO ITINERANTE.
2	571	CPTO.VIAJE PERS.SUP.EST.	NO GARANTIZADA	COMPLEMENTO POR VIAJES DEL PERSONAL SUPLEMENTARIO DE ESTACIONES
2	572	INDEM..RECEP.-ENTR. SERV.	SÍ	INDEMNIZACIÓN POR RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO
2	573	GROS.VIAJE DESP.GR.POB.	NO GARANTIZADA	GASTOS DE VIAJE POR DESPLAZAMIENTO EN GRANDES POBLACIONES
2	574	GROS.VJE DEM.TR.V.M.RES	NO GARANTIZADA	GROS.VJE DEM.TR.V.M.RES
2	576	INDEMNIZACION POR JORNADA PARTIDA	SÍ	INDEMNIZACIÓN POR JORNADA PARTIDA

2* Forma parte del Anexo II cuando no se desempeña el puesto de forma permanente

ANEXO III

Anexo	Clave	Clave Literal SAP	Nombre Largo
3	408	PRIMA M.T.M.	PRIMA MÉTODO DE TRABAJOS MEDIDOS
3	411	PRIMA PROD.MTO.INFRA.	PRIMA DE PRODUCCIÓN - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
3	412	PRIMA TERM.CONTENEDORES	PRIMA TERMINAL DE CONTENEDORES
3	414	PRIMA PROD.CIRCULACION	PRIMA DE PRODUCCIÓN - CIRCULACIÓN
3	417	PRIMA PROD. CARGAS	PRIMA DE PRODUCCIÓN - CARGAS
3	427	PRIMA DE ASISTENCIA	PRIMA DE ASISTENCIA
3	430	GAR. SIST. PRIMAS VIII C.	GARANTÍA DE LOS SISTEMAS DE PRIMAS DE PRODUCCIÓN
3	442	PRIMA CURSILL. FORMACION	PRIMA DE CURSILLISTAS EN FORMACIÓN
3	443	PRIMA PERIODO VAC.	PRIMA PERÍODO DE VACACIONES
3	450	PRIMA TALLER CENTRAL DE REPARACION	PRIMA TALLER CENTRAL DE REPARACIÓN
3	452	PRIMA ALM. CENT. VILLAV.	PRIMA DEL ALMACÉN CENTRAL DE VILLAVERDE
3	462	PRIMA CENT ALT TECNO.VIA	PRIMA DE PRODUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DE VÍA. -VALLADOLID
3	466	PRIMA ADM./SERV.GRALES	PRIMA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES
3	471	PRIMA PUESTOS DE MANDO	PRIMA DE PUESTOS DE MANDO
3	477	PRIMAS CONTROL DE TRAFICO	PRIMA CONTROL DE TRÁFICO
3	478	PRIMA CPTO.REC. EST.COM.	COMPLEMENTO DE RECAUDACIÓN ESTACIONES COMERCIALES
3	479	PRIMA PROD. EST.COM.	PRIMA DE PRODUCCIÓN ESTACIONES COMERCIALES

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL-2025

Datos personales:

D. /Dña _____, con DNI _____, número de Afiliación a la Seguridad Social _____.

Datos profesionales:

Nº de matrícula: _____ Categoría profesional de: _____, Dependencia de: _____ y

Residencia en:

Perteneiente a la:

a Prom. de Rgto. Zapadores a Prom. de Rgto. Movilización a Prom. de Aprendices

EXPONGO:

Al amparo de la Circular de Jubilación Parcial del año 2025, tengo interés en solicitar a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, correspondiente a la provincia de mi domicilio, mi pase a la situación de JUBILACIÓN PARCIAL con reducción de mi jornada laboral, por lo que

SOLICITO:

- Que se me incluya en la Circular de Jubilación Parcial 2025 con la reducción de jornada laboral que me corresponda:
 - En caso de anticipación del acceso a la jubilación parcial en más de dos años respecto de la edad ordinaria de jubilación, la reducción será del 33% durante el primer año y a partir del segundo año el 75%.
 - En caso de que no haya anticipación del acceso a la jubilación parcial en más de dos años respecto de la edad ordinaria de jubilación, la reducción será del 75% en cómputo anual.
- Que se proceda, en su momento, a la celebración de un **CONTRATO A TIEMPO PARCIAL** por el resto de jornada.

Asimismo, es mi deseo que la prestación efectiva de servicios:

- SÍ** se acumule al inicio de la novación contractual.
- NO** se acumule al inicio de la novación contractual. En este caso, el porcentaje de tiempo podrá ser distribuido de la forma más conveniente y apropiada para las partes, siendo mi deseo inicial realizar la jornada laboral con la siguiente distribución:

En _____, a _____ de _____ de _____

La persona trabajadora

*Recibí (Firma responsable de RR. HH.)
Sello del departamento y fecha de recepción*

*DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAS
Dirección de Planificación, Organización y Administración
Subdirección de Administración
Paseo del Rey 30, Madrid 28008*

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL-2025

Datos personales:

D. /D^a _____, con DNI _____, número de Afiliación a la Seguridad Social _____.

Datos profesionales:

Nº de matrícula: _____ Categoría profesional de: _____, y

Dependencia de: _____

Residencia en: _____

Pertenece a la:

a Prom. de Rgto. Zapadores a Prom. de Rgto. Movilización a Prom. de Aprendices

EXPONGO:

Al amparo de la Circular de Jubilación Parcial del año 2025, tengo interés en solicitar a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, correspondiente a la provincia de mi domicilio, mi pase a la situación de JUBILACIÓN PARCIAL con reducción de mi jornada laboral, por lo que

SOLICITO:

- Que se me incluya en la Circular de Jubilación Parcial 2025 con la reducción de jornada laboral que me corresponda:
 - En caso de anticipación del acceso a la jubilación parcial en más de dos años respecto de la edad ordinaria de jubilación, la reducción será del 33% durante el primer año y a partir del segundo año el 75%.
 - En caso de que no haya anticipación del acceso a la jubilación parcial en más de dos años respecto de la edad ordinaria de jubilación, la reducción será del 75% en cómputo anual.
- Que se proceda, en su momento, a la celebración de un **CONTRATO A TIEMPO PARCIAL** por el resto de jornada.

Asimismo, es mi deseo que la prestación efectiva de servicios:

- SÍ** se acumule al inicio de la novación contractual.
- NO** se acumule al inicio de la novación contractual. En este caso el porcentaje de tiempo podrá ser distribuido de la forma más conveniente y apropiada para las partes, siendo mi deseo inicial realizar la jornada laboral con la siguiente distribución:

En _____, a _____ de _____ de _____

La persona trabajadora

*Recibí (Firma responsable de RR. HH.)
Sello del departamento y fecha de recepción*

*DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAS
Dirección de Planificación, Organización y Administración
Subdirección de Administración
Paseo del Rey 30, Madrid 28008*

Contamos contigo

Contacta con nuestras secciones sindicales

¡Afílate!



Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO- Sector Ferroviario

Avda. Ciudad de Barcelona 10, 1ª planta, 28007, Madrid



comunicacion-fe@fsc.ccoo.es



915066155 Int.- 166 155



www.ferroviario.fsc.ccoo.es



<https://blog.escuelaferroviaria.ccoo.es/>



@FerroviariosCcoonectados



@ccooferroviario



@CCOO_FER



@FerroviarioCCOO